

V. INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos Grado 2 y 3)

PRINCIPAL				
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO
SUPLENTE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO

VI. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

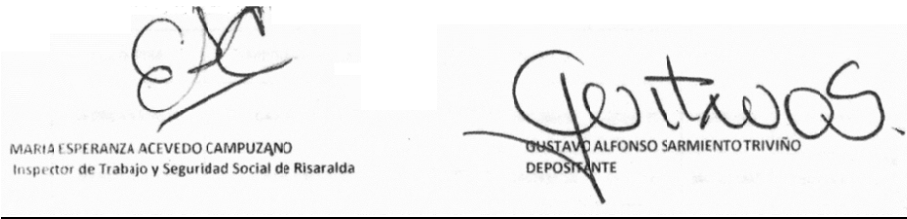
NOMBRES	GUSTAVO ALFONSO				
APELLIDOS	SARMIENTO TRIVIÑO				
TIPO DE DOCUMENTO	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	10129934	TELÉFONOS	3117684616
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	PALMAR DE VILLA VERDE MANZANA 1 CASA 13 PEREIRA RISARALDA				
CORREO ELECTRÓNICO	gustavopueblo@hotmail.com			CARGO	PRESIDENTE

VII. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Copia del acta de constitución (artículo 361 C.S.T.): Nombre y objeto de la asociación, nombres de todos ellos, suscrita por los asistentes, con indicación del documento de identidad, actividad que ejercen y que los vincule.	SÍ	7
Copia del acta de elección de la Junta Directiva (365 C.S.T.): suscrita por los asistentes, con indicación del documento de identidad.	NO	0
Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos.	NO	0
Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario.	SÍ	14
Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad.	SÍ	1
Nómina completa del personal de afiliados firmada con su correspondiente documento de identidad.	SÍ	3

VIII. OBSERVACIONES

LA COPIA DEL ACTA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTATUTOS, VIENE INMERSA EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO, TAL COMO LO PRESENTAN, SE DEBE COMUNICAR AL DOCTOR MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO COMFAMILIAR RISARALDA, AVENIDA CIRCUNVALAR NÚMERO 3-01 PEREIRA RISARALDA



ANEXO FORMATO 01. CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NÓMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS									
INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRASALUD CCFR									
Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Número documento	Fecha nacimiento	Género	Nacionalidad	Profesión u oficio	Teléfono	E-mail
SILVIO ANTONIO	DÍAZ RESTREPO	CC= cédula de ciudadanía	9993683	10/04/1972	Masculino	Colombiano	Auxiliar administrativo	3148154916	
NÉSTOR FABIO	RÍOS BOTERO	CC= cédula de ciudadanía	10004701	08/12/1977	Masculino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3172655450	
JUAN DE LA CRUZ	MOZO BETANCURT	CC= cédula de ciudadanía	10012912	05/10/1979	Masculino	Colombiano	Ingenieros mecánicos	3127692717	
JUAN CARLOS	LONDOÑO GRAJALES	CC= cédula de ciudadanía	10014491	31/05/1979	Masculino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3178076931	
JHON ALEXÁNDER	GIRALDO AMANTE	CC= cédula de ciudadanía	1014663	11/02/1980	Masculino	Colombiano	Profesores de enseñanza secundaria	3146359349	
MARIO	MÉNDEZ REYES	CC= cédula de ciudadanía	10113503	27/05/1962	Masculino	Colombiano	No indica ocupación	3108926193	
GUSTAVO ALFONSO	SARMIENTO TRIVIÑO	CC= cédula de ciudadanía	10129934	06/06/1968	Masculino	Colombiano	Auxiliar administrativo	3105970285	
JULIO ALBERTO	BERRÍO BETANCURT	CC= cédula de ciudadanía	15457177	13/08/1965	Masculino	Colombiano	Supernumerario	3185143470	
JHON JAVIER	CASTAÑO BELALCÁZAR	CC= cédula de ciudadanía	18465787	30/10/1970	Masculino	Colombiano	No indica ocupación	3218740827	
PAULO CÉSAR	OSORIO GÓMEZ	CC= cédula de ciudadanía	18510635	30/01/1973	Masculino	Colombiano	Auxiliar administrativo	3113182983	

ANEXO FORMATO 01. CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NÓMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS									
INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRASALUD CCFR									
Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Número documento	Fecha nacimiento	Género	Nacionalidad	Profesión u oficio	Teléfono	E-mail
ÁNYELA MARÍA	TABARQUINO GUARUMO	CC= cédula de ciudadanía	25175575	07/03/1972	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3217088902	
LEIDY ALEJANDRA	HOLGUÍN GARCÍA	CC= cédula de ciudadanía	29138375	22/06/1984	Femenino	Colombiano	Supernumerario	3193832293	
ÁNGELA MARÍA	PATIÑO VALBUENA	CC= cédula de ciudadanía	30356396	22/03/1976	Femenino	Colombiano	Supernumerario	3108926193	
MARÍA DEL PILAR	TORRES RESTREPO	CC= cédula de ciudadanía	42030749	30/06/1982	Femenino	Colombiano	Profesores de enseñanza secundaria	3137649242	
MARÍA LUCY	ARANGO SALAZAR	CC= cédula de ciudadanía	42060072	28/07/1960	Femenino	Colombiano	Auxiliar administrativo	3165343741	
GLADYS	BEDOYA BOTERO	CC= cédula de ciudadanía	42088923	05/06/1968	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3122499519	n/a
MARY LUZ	OCHOA ANGARITA	CC= cédula de ciudadanía	42117129	27/10/1975	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3163825523	n/a
SANDRA MILENA	GRAJALES AGUDELO	CC= cédula de ciudadanía	42115929	10/02/1975	Femenino	Colombiano	Supernumerario	3206034465	
CLAUDIA PATRICIA	RENDÓN MARÍN	CC= cédula de ciudadanía	42120428	22/01/1976	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3217551467	
MARÍA ZULY	MOLANO RAMÍREZ	CC= cédula de ciudadanía	42132770	25/10/1978	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3116044097	
YOLIA YINETH	MEDINA LOTERO	CC= cédula de ciudadanía	42135727	28/07/1979	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3113644932	
LUZ MARINA	ARBOLEDA ÁLVAREZ	CC= cédula de ciudadanía	66700478	09/01/1962	Femenino	Colombiano	Supernumerario	3218758538	
JÉSSICA NATALIA	CASTRO INFANTE	CC= cédula de ciudadanía	1022368606	28/04/1991	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3213586234	
DIEGO MAURICIO	RÍOS GALLEGO	CC= cédula de ciudadanía	1087989764	08/06/1987	Masculino	Colombiano	Técnicos en redes y sistemas de computadores	3104885999	
ÁNGELA MARÍA	OSORIO SÁNCHEZ	CC= cédula de ciudadanía	1087991115	25/09/1987	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3158085046	
YULIANA	OCAMPO BERMÚDEZ	CC= cédula de ciudadanía	1087999625	10/07/1989	Femenino	Colombiano	Secretarios (general)	3197594090	
ASTRID JOHANNA	BETANCUR MARULANDA	CC= cédula de ciudadanía	1088249025	12/11/1986	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3127012973	
PAULA ANDREA	ECHAVARRÍA VÁSQUEZ	CC= cédula de ciudadanía	1088257750	22/02/1988	Femenino	Colombiano	Supernumerario	3147799101	
CAROLINA	AGUIRRE AGUIRRE	CC= cédula de ciudadanía	1088259877	20/08/1988	Femenino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3113643094	
MARLYBEN	BUITRAGO LÓPEZ	CC= cédula de ciudadanía	1088267763	19/04/1989	Femenino	Colombiano	Profesores de enseñanza secundaria	3122813637	
ESTIVEN DAVID	SOLANO ÁNGEL	CC= cédula de ciudadanía	1088304858	03/01/1993	Masculino	Colombiano	Dentistas auxiliares y ayudantes de odontología	3165276801	
ROBERTO	RÍOS JIMÉNEZ	CC= cédula de ciudadanía	1093219287		Masculino	Colombiano	Auxiliar administrativo	3194062448	

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 25509. 10-XI-2016. Valor \$272.000.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1921 DE 2016

(noviembre 25)

por el cual se otorga la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas” a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida por el numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4322 de 2005, se creó la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”, para enaltecer las instituciones de educación superior que han obtenido el reconocimiento público de su alta calidad, siendo acreditadas por ello por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, la acreditación de calidad es de característica volunta-

ria para las instituciones de educación superior e implica la autoevaluación institucional, la evaluación por pares académicos y el concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) sobre la calidad de la institución de educación superior, de manera que el Estado pueda adoptar y hacer público el reconocimiento de los altos estándares de calidad de sus programas académicos, de su organización, funcionamiento y del cumplimiento de su función social.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1776 de 2016, mediante el cual otorgó la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas” a la Universidad Santo Tomás, Universidad El Bosque, Universidad del Magdalena, Universidad Pedagógica Nacional, Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia y a la Universidad Libre.

Que posteriormente, de conformidad con la Resolución 21340 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó la acreditación institucional a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, previa recomendación del Consejo Nacional de Acreditación.

Que por lo anterior, es necesario expedir el presente decreto con el fin de que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, estimule la calidad de la educación superior y exalte con la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación

Superior “Francisco José de Caldas” a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, que en proceso voluntario y por razón de sus altos niveles de calidad, ha merecido ser acreditada institucionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4322 de 2005.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”*. Otorgar la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas” a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, la cual obtuvo acreditación de calidad institucional por parte del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2016.

Parágrafo. La imposición de la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas” se hará en ceremonia que deberá ser programada y realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Yaneth Giha Tovar.

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 001820 DE 2016

(octubre 3)

por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXI juegos Deportivos Nacionales Bolívar 2019 Carlos Lleras Restrepo.

La Directora del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los juegos Deportivos Nacionales, como las máximas justas deportivas del país.

Que por el Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), establecimiento público del orden nacional en Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en su Capítulo 2 de los Derechos Sociales Económicos y Culturales dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (Subrayado fuera de Texto).

Que el Decreto-ley 1228 de julio de 1995 en su artículo 27 señala: “juegos Deportivos Nacionales. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes [...]”.

Que la promulgación de la Carta Deportiva Fundamental de los XXI juegos Deportivos Nacionales es una atribución de la Directora del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011 que dispone: “Son funciones del Despacho del Director del Departamento, además de las previstas en la Constitución y la ley, ‘Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos; refrendar con su firma los actos del Presidente de la República que por disposiciones constitucionales o legales sean de su competencia’”.

Que una vez culminados los XX juegos Deportivos Nacionales se hace necesario reglamentar las condiciones de organización, participación y desarrollo de la XXI versión de los juegos Deportivos Nacionales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y ética que fundamentan la actuación pública descrita en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

Fundamentación

Artículo 1°. Los XXI juegos Deportivos Nacionales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

Artículo 2°. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a la ley.

Parágrafo. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXI juegos Deportivos Nacionales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

CAPÍTULO II

Definición y objetivos

Artículo 3°. Los XXI juegos Deportivos Nacionales, de conformidad con el artículo 27 del Decreto-ley 1228 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizan en categoría abierta en cada deporte cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Por tanto, las directrices establecidas en la presente Resolución, tienen entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer un conjunto normativo armónico, que en consonancia con las disposiciones legales vigentes ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los XXI juegos Deportivos Nacionales.

2. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los XXI juegos Deportivos Nacionales, que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución.

3. Ofrecer a los atletas que desarrollan el deporte de competencia, un escenario para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada uno de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar y garantizar la presencia de los mejores atletas del deporte Nacional.

CAPÍTULO III

De Coldeportes

Artículo 4°. Corresponde a Coldeportes crear la estructura nacional encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los XXI juegos Deportivos Nacionales, en la sede y las subsedes.

Artículo 5°. Coldeportes definirá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios que garanticen el funcionamiento de la estructura operativa de los juegos.

Artículo 6°. Es responsabilidad de Coldeportes velar por la participación de todos los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, a fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización de los juegos.

Artículo 7°. La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Coldeportes junto con la Dirección General de los juegos serán las responsables de definir, con el apoyo técnico de las federaciones deportivas nacionales, las necesidades en cuanto a la implementación deportiva requerida para la realización de las competencias.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS

CAPÍTULO I

Estructura y niveles de organización

Artículo 8°. La estructura de los XXI juegos Deportivos Nacionales está conformada en orden jerárquico por:

1. Coldeportes
2. Comité Organizador Nacional de los XXI juegos Deportivos Nacionales
3. Director General de los XXI juegos Deportivos Nacionales.
4. Comité Operativo Departamental.